H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Modificando el CAPÍTULO XIV EDUCACIÓN AMBIENTAL ARTÍCULO 45°, de la Ley 13.688, de Educación de la Provincia de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 45.- La Educación Ambiental es la modalidad de todos los Niveles educativos responsable de aportar propuestas curriculares específicas que articulen con la Educación común y que la complementen, enriqueciéndola, resaltando y destacando aquellos derechos, contenidos y prácticas acerca del ambiente, entendido como la resultante de interacciones entre sistemas ecológicos, socioeconómicos y culturales- Es decir el conjunto de procesos e interrelaciones entre la sociedad y la naturaleza, los conflictos y problemas socioambientales, sólo resolubles mediante enfoques complejos y métodos de análisis multidisciplinarios, privilegiando el carácter transversal que el conocimiento debe construir.

Son sus objetivos y funciones:

Aportar propuestas curriculares y extracurriculares para la incorporación de la perspectiva ambiental a partir de una pedagogía basada en el diálogo de saberes, el pensamiento crítico, la aceptación de la complejidad del mundo, su incertidumbre y vulnerabilidad, y en la construcción de valores, actitudes y habilidades que permitan a todos los habitantes formar criterios propios,

H. C. DE DIPUTADOS FOLIO 2 Pcia. BS. AS.

asumiendo responsabilidades y desempeñando un papel activo en la construcción de prácticas sustentables.

Formular proyectos de mejoramiento y fortalecimiento de las instituciones y los programas de todos los Niveles Educativos, articulándolos organizativamente con las respectivas Direcciones de Nivel, en el marco de políticas provinciales y estrategias que consideren e incluyan las particularidades y diversidades de la Provincia, sus habitantes y sus culturas, propiciando el respeto a la diversidad natural y cultural, el acceso igualitario y el aprovechamiento productivo y recreativo sustentable del patrimonio ambiental.

Plantear articulaciones de las instituciones y sus equipos docentes con los programas de formación específica de la modalidad, favoreciendo en las escuelas la constitución de espacios de socialización donde se debata, desde las diferentes perspectivas culturales, sociales, etáreas, filosóficas, económicas, la problemática ambiental.

Proponer nuevas categorías que permitan analizar e interpretar la información y la incorporación de conceptos estructurantes fundamentales que favorezcan una comprensión global de los problemas de la relación sociedad/naturaleza y su transposición a ámbitos cotidianos de la vida.

Proponer y desarrollar estrategias de Educación Ambiental, formación y capacitación para los docentes del sistema educativo y para la comunidad en general.

Proponer acciones de supervisión, normatización y resguardo de la calidad ambiental requerida para los espacios educativos y su entorno inmediato.

Establecer una vinculación permanente con fines pedagógicos entre las áreas naturales protegidas de la Provincia y el sistema educativo.
Promover la incorporación de prácticas permanentes de gestión ambiental en los establecimientos educativos para el uso racional y eficiente de sus recursos.

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 3 Pcia. BS. AS.

Trabajar la interacción territorial del establecimiento educativo con su entorno inmediato, contextualizando el accionar ambiental educativo a las realidades específicas de cada localidad y región.

Estimular la participación del establecimiento educativo como un actor pro-activo de redes de cooperación para la intervención territorial local, promotor de agendas ambientales escolares y locales y participante relevante de acciones concretas por una mejor calidad de vida.

Incorporar a la vida educativa la necesidad de velar y concientizar sobre nuestras especies protegidas declaradas como Monumento Natural de la Provincia de Buenos Aires, a saber: Ley 11.689 Venado de las pampas (*Ozotocerosbezoarticus*); Ley 12.290 Ciervo de los Pantanos (Blastocerus dichotomus); Ley 12.250 cauquén colorado o avutarda (*Chloephaga rubidiceps); Ley 11.750 Cerro Ventana; Ley 11.341 Agathis alba* o Árbol de Crista;

ARTICULO 2°.- De Forma.-

ARTICULO 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo.-

Dip. MOLINA MARTINIANO
Bloque Juntos
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

La Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires reconoce la importancia de la educación ambiental. En consonancia con la Constitución Nacional y Provincial, se abordan contenidos vinculados a la protección del ambiente, la flora y la fauna, es decir por el respeto integral al ambiente.

Tan importante es la educación medioambiental que en un capitulo especifico se abordan las diferentes formas que deberán asumir los contenidos educativos de los estudiantes.

Creo oportuno incorporar a la ley 13.688 toda la normativa provincial que éste Honorable Poder Legislativo legisló con el objeto de proteger especies autóctonas y zonas protegidas de nuestra provincia.

Propongo incorporar a la vida educativa la necesidad de velar y concientizar sobre nuestras especies protegidas declaradas como Monumento Natural de la Provincia de Buenos Aires, a saber:

1. Ley 11.689 Venado de las pampas (Ozotocerosbezoarticus);
2. Ley 12.290 Ciervo de los Pantanos (Blastocerus dichotomus);
3. Ley 12.250 cauquén colorado o avutarda (Chloephaga rubidiceps);
4. Ley 11.750 Cerro Ventana;
5. Ley 11.341 Agathis alba o Árbol de Cristal;

Me parece razonable que la currícula educativa provincial contemple esta problemática que está reflejada en el marco normativo mencionado más arriba. Creo oportuno agregar, que esta realidad provincial solamente puede ser abordada desde una visión bonaerense, y es en este sentido que el espíritu de la reforma propuesta apunta a tomar esta agenda para que los estudiantes conozcan esta realidad y ayuden a formar conciencia sobre la materia.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
5
Pcia. BS. AS.

Sin otro particular, solicito a este honorable cuerpo legislativo, el voto afirmativo en el presente proyecto de Ley.

Dip. MOLINA MARTINIANO
Bloque Juntos
H.C. Diputados Prov. Bs. As.